

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2694-2PO2-17

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de uso de la fuerza.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Fortalecimiento al Poder Legislativo.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Lorena Corona Valdés.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PVEM.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	28 de febrero de 2017.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	28 de febrero de 2017.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Puntos Constitucionales.

### II.- SINOPSIS

Facultar al Congreso de la Unión para expedir una ley general en materia de uso legítimo de la fuerza de las instituciones de seguridad pública, con base en los principios de legalidad, oportunidad, estricta necesidad, congruencia y proporcionalidad.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 135, para la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p style="text-align: center;"><b>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</b></p> <p><b>Artículo 73.</b> El Congreso tiene facultad:</p> <p><b>I a XXII. ...</b></p> <p><b>XXIII.</b> Para expedir leyes que establezcan las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, así como para establecer y organizar a las instituciones de seguridad pública en materia federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de esta Constitución.</p> <p><b>XXIV a XXX. ...</b></p>	<p><b>Iniciativa Proyecto Decreto por el que se reforma la fracción XXIII del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</b></p> <p><b>Artículo Único.-</b> Se reforma la fracción XXIII del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</p> <p><b>“Artículo 73. ...</b></p> <p>I. a XXII. ...</p> <p>XXIII. Para expedir leyes que establezcan las bases de coordinación entre la Federación , las entidades federativas y los municipios, así como para establecer y organizar a las instituciones de seguridad pública en materia federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de esta Constitución y <b>expedir una ley general en materia de uso legítimo de la fuerza de las instituciones de seguridad pública, con base en los principios de legalidad, oportunidad, estricta necesidad, congruencia y proporcionalidad.</b></p> <p>XXIV. a XXX. ...”</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

**Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Dentro del año siguiente a la entrada en vigor del presente decreto, el Congreso de la Unión deberá expedir la ley general correspondiente, de conformidad con lo previsto en el presente decreto.

JCHM